



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 21 ABR 2022

PROCESO VERBAL RAD. 11001310300320220009700

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la apoderada de la parte actora:

1. Aportar poder que acredite la autenticidad del mismo, tal como lo exige el artículo 74 del CGP y siguientes; en el caso de que se presente bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020, se deberá aportar copia del correo de remisión del mandante; asimismo, el mandato deberá ser dirigido a este Despacho judicial.
2. Aportar el avalúo catastral del año corriente del inmueble objeto de contienda, para efectos de determinar la cuantía, tal como lo dispone el numeral 3° del artículo 26 del CGP.
3. Asimismo, aportar el certificado especial de que trata el artículo 375 del CGP, el cual es requisito para la admisión de esta acción.
4. Aportar un certificado de tradición y libertad con fecha no superior de expedición de treinta (30) días, del predio distinguido con matrícula No. 50S-40117653.
5. Conforme a la información que se certifique en el certificado especial que se exigió en el numeral 3° de esta providencia, se deberá dirigir la demanda frente a las personas que aparezcan inscritas como titulares de dominio del predio objeto de litigio.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>37</u> hoy <u>22 ABR 2022</u> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
